

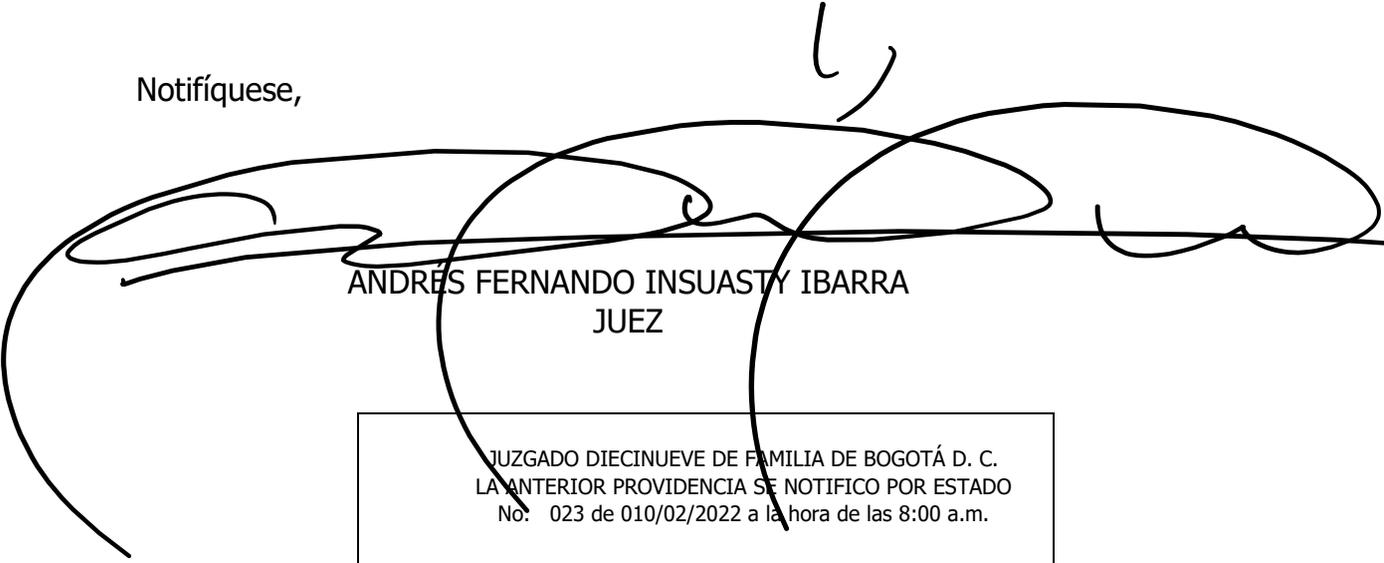
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintidós.

1. Agréguese a las diligencias y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., allegado a la actuación por la actora, el 3 de diciembre de 2021.

2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase que el demandado se notificó personalmente de la actuación el 13 de enero de 2022, conforme acta obrante en el archivo "020" del expediente digital, encontrándose las diligencias al Despacho, por lo anterior se ordena por secretaría contabilizar el término de traslado correspondiente. Una vez hecho lo cual ingresen las diligencias nuevamente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

3. Conforme el informe secretarial que antecede, y como quiera que en los oficios elaborados en virtud de lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago, se indicó de manera errónea el número de identificación del demandado, se requiere a secretaría para que proceda a elaborar nuevamente las referidas comunicaciones teniendo en cuenta que la cédula de ciudadanía del señor **GABRIEL GARZON GOMEZ** es 80.097.235. Ofíciense.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 010/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bef83422931e4c3117fcd270b3dcab440db07249b390ab48d2db873833f308**

Documento generado en 09/02/2022 04:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>